



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2777/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 2908/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE COMODATO – COOPERATIVA DE TRABAJO COOP. DE CRÉDITO DE GCHÚ LTDA."; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 1° de septiembre del año 2021 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Cobranza con la COOPERATIVA DE CRÉDITO GUALEGUAYCHÚ LIMITADA, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.344, representada por su Presidente, el Señor Roque Ricardo DÍAZ.

Que mediante el referido instrumento la Cooperativa se compromete a realizar la cobranza de las tasas, derechos y/o contribuciones de la Municipalidad que los contribuyentes le presenten para el pago y que la Municipalidad haya habilitado para su cancelación, emitir comprobante de pago como constancia legítima de dicho acto, captura y/o registración de la información correspondiente a los pagos, conciliación y rendición no más allá de las 11 hs. del día hábil siguiente al de cobro y depósito de los fondos recaudados en la cuenta bancaria indicada por la Municipalidad.

Que conforme la Cláusula 11° la Cooperativa percibirá como total y única retribución en concepto de comisión, un monto variable equivalente al UNO por ciento (1%) del importe cobrado de cada cupón, más IVA del total de la cobranza diaria, estando incluido en este importe los gastos administrativos y de gestión que se le originen a la Cooperativa, en consecuencia dicho importe será único, total y global. La Cooperativa facturará mensualmente dicha comisión, debiendo incluir el total de las comisiones cobradas durante el mes inmediato anterior.

Que según establece la Cláusula 13° el referido convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de la firma pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de partes.

Que la COOPERATIVA DE CRÉDITO GUALEGUAYCHÚ LIMITADA se responsabilizará por la gestión y la cobranza de los comprobantes encomendados, debiendo responder por las sumas de dinero cobradas por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD hasta tanto las mismas no se encuentren acreditadas en las cuentas bancarias de esta última.

Que a fs. 11 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Convenio de Cobranza suscripto entre esta Municipalidad y la COOPERATIVA DE CRÉDITO GUALEGUAYCHÚ LIMITADA.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFÍQUESE el Convenio de Cobranza suscripto en fecha 1° de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la COOPERATIVA DE CRÉDITO GUALEGUAYCHÚ LIMITADA, CUIT N° 30-71447248-4, Matrícula N° 53.344, mediante el cual la Cooperativa se compromete a realizar la cobranza de las tasas, derechos y/o contribuciones de la Municipalidad que los contribuyentes le presenten para el pago y que la



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2777/2021**

Municipalidad haya habilitado para su cancelación, emitir comprobante de pago como constancia legítima de dicho acto, captura y/o registración de la información correspondiente a los pagos, conciliación y rendición no más allá de las 11 hs. del día hábil siguiente al de cobro y depósito de los fondos recaudados en la cuenta bancaria indicada por la Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***AGUSTÍN DANIEL SOSA***  
*Secretario de Gobierno*

***ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO***  
*Presidente Municipal*